



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escrito de la apoderada judicial solicitando levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer.

Cali, 18 de abril de 2022.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Sustanciación No. 29

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

RAD. 7600131100102022-0006400

Visto el informe de secretaria, se tiene que mediante escrito la apoderada judicial de la parte actora solicita notificar al área de Gestión Humana de la Universidad Antonio Nariño del levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el salario del señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO, esto teniendo en cuenta que el departamento de Gestión Humana de la Universidad Antonio Nariño, ya procedió a realizar el primer descuento de nominada al señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO. Por lo anterior solicitó notificar al área de Gestión Humana de la Universidad Antonio Nariño, al correo Secretaria.gestionhumana@uan.edu.co, para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar.

Conforme a lo anterior, debe indicarse que mediante auto 598 del 28 de marzo del presente año, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario del señor ALVARO EFREN CAICEDO MUÑOZ en virtud de que se ordena reponer para revocar el auto 438 que libró mandamiento ejecutivo contra el señor ALVARO

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868- Ext 2101. Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

EFREN MUÑOZ CAICEDO, desvinculándolo de la demanda y en consecuencia dirigiendo la orden de pago contra el señor ESTEBAN CAMILO MUÑOZ SANTACRUZ, por ello, se oficiará pertinentemente ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada en virtud de lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

- 1.- Agregar para que obre y conste el escrito de la apoderada judicial
- 2°. . Notificar al área de Gestión Humana de la Universidad Antonio Nariño, al correo Secretaria.gestionhumana@uan.edu.co , para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar.
- 3° COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>
- 4° ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b710351875ad9d8387ad5d88f72555ed1aeb6635314fa7ca970096d880dea93**

Documento generado en 18/04/2022 08:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>